

Calagor... quanto para este presente año  
Por el... de la Casa



SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
VEINTE Y OCHO.

- primero de Octubre
- 2a Que para alivio de las vexaciones de la Villa  
pudiere ha de prestar la Compañia de mill  
ducados de vellon entregandolos en la Corte a  
disposicion de la Villa en las oficinas donde  
debera alar rentas de su Mage.
  - 3a Que para el pago de una cantidad de  
diligencia la Villa asavi facerlo en agua de la  
nacimiento de aquella o aquellas partes, de la  
Villa coxer ponda dandole aquella o aquellas valores  
dipun practica u bidez de estimacion cada uno  
oilla, de la Compañia el instrumento necesario  
para que use como via propia por jurado de  
redad, qmno fuere aceptable este medio satisfe  
ra la se ferida cantidad de el prestamo enpre  
nos a los precios corrientes de el pais
  - 4a Que ha de Construir la Compañia todas las  
opras conducentes para la mas repura perfec  
cion, y permanencia repun, y en la forma lo  
tiene proyectado en el pliego dado a su Mage.
  - 5a Que antes de dar principio a obra alguna  
para descubrir el agua, y reconocerla por la  
licita, y para continuar la obra se ha de me  
dir la qd o sea la Villa por personas peritas  
de con conformidad nombraran las partes
  - 6a Que si la agua repun su medida se minora en  
aquella parte, y se reconociese por dha medida  
se a de veinte pias al vecino heredado de la qd  
saque por aquel mismo sitio, y para se por su parte  
la Villa, y rucba de forma, y nungun heredero  
en la parte superior, o inferior, ni de  
dezed agrario, o menor cabo en sus riegos de  
ros, Huerta, Baños, Viñas, Fossejones, y vin all